

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 : :
 Extranjero 10,00 : :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquin Martinez Gonzalez, vecino de Calabriz, Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Remedios», sita en términos de Collía, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña del Escribano sita en dichos término y concejo. De dicho punto de partida en dirección Norte 17° Este se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Este 17° Sur 1.200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 17° Oeste 200; de 3.ª a 4.ª Oeste 17° Norte 200; de 4.ª a 5.ª Sur 17° Oeste 100; de 5.ª a 6.ª Oeste 17° Norte 1.000; de 6.ª a punto de partida Norte 17° Este 200,

quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos corresponden al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.530.

R. al núm. 1.399

Que D. Idelfonso de Noriega Llanos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Sor Teresa», sita en el paraje llamado Paisana y Narcandi, parroquia y concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el que lo es de la citada mina «Sor Teresa», ó sea la portilla del lado occidental del prado de Paisana, se medirán 100 metros en dirección Este colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª en dirección Sur 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 1.000; de 3.ª a 4.ª Norte 1.000, de ésta cien metros hasta la tercera estaca de la mina «Sor Teresa», desde ésta 250 metros en dirección Sur hasta la segunda estaca de la mina «Sor Teresa»; des allí 800 metros en dirección Este hasta la primera estaca de la «Sor Teresa», y desde allí 250 metros en dirección Norte hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta hectáreas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.524.

R. al núm. 1.263

Que D. José Vallina, de San Andrés, ha presentado solicitud del re-

gistro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Luisa», sita en el paraje llamado La Güeria, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Camilo Suarez Rocas, sita en el paraje citado, y desde élla se medirán en dirección Este 100 metros para colocar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Norte 200 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 200; de 3.ª a 4.ª Sur 400; de 4.ª a 5.ª Este 200; de 5.ª a 1.ª Norte 200, quedando así cerrado el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.527.

R. al núm. 1.405

Que D. Rosendo Fernandez Garcia, vecino San Tirso, Langreo, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Garmina», sita en el concejo de las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la calcata que está en el Reguero pequeño de la finca Castañeda, llamada «Casano», frente al pueblo de la Estaca, y desde dicho punto en dirección Norte 40° Este 100 metros. De 1.ª a 2.ª al Oeste 40° Norte 600 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 40° Oeste 400; de 3.ª a 4.ª Este 40° Sur 900; de 4.ª a 5.ª Norte 40° Este 400; de 5.ª a 1.ª Oeste 40° Norte 300, quedando así cerrado el perímetro de las referidas treinta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.532.

R. al núm. 1.400

Que D. Ramiro Ochoa Llano, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Genara», sita en el paraje llamado Tarrozal, parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa habitación de Basilio cuyo apellido se ignora, sita en Baccellas, término de Taballes y desde este punto en dirección Este se medirán 100 metros para fijar la primera estaca. De 1.^a a 2.^a en dirección Norte 300 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste 900; de 3.^a a 4.^a Sur 500; de 4.^a a 5.^a Este 900; de 5.^a a 1.^a Norte 200, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas que se solicitan.

Los rumbos corresponden al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.538.

R. al núm. 1.404

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 28 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas personales. — Circular

No habiendo cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se citan, con lo dispuesto por esta Delegación de Hacienda en la Circular inserta en este periódico oficial número 27 de 1.^o de Febrero pasado, sobre remisión á la Administración de Contribuciones, antes del día 15 de dicho mes de los padrones de cédulas personales para el corriente año, he acordado con fecha de hoy imponer á cada uno de los que á conti-

nuación se expresan el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente Ley municipal, sin perjuicio de exigir otras responsabilidades.

Ayuntamientos que se citan

Amieva 37,50; Cabranes, 37,50; Cangas de Tineo, 175, Caravia, 17,50; Castrillón, 37,50; Cudillero, 125; Illano, 17,50; Miranda, 37,50; Morcin, 7,50; Navia, 37,50; Parres, 125; Ribadesella, 125; Regueras 37,50; Salas 125; Soto del Barco, 37,50; Tineo, 125; Villaviciosa, 125; Villayón, 37,50.

Lo que se hace saber por el presente periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes respectivos, advirtiéndoles que de no hacerla efectiva dentro del plazo de quince días, se expedirá la oportuna certificación del descubierto y se procederá por la vía de apremio.

Asímismo se hace saber y se les advierte que contra esta providencia no cabe otro recurso que el de condonación ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, que podrá interponerse en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente de su notificación.

Oviedo, 3 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ghaves.

R. al núm. 1.408

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo, para el próximo año de 1919, los propietarios y colonos, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar desde hoy hasta el 31 de Mayo en el Negociado de Estadística, los documentos con la nota ó carta de pago de los derechos de transmisión á la Hacienda, á fin de verificar los correspondientes traspasos.

Pola de Siero á 1.^o de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

R. al núm. 1.421

Alcaldía de Onis

Confeccionado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde

el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas, las cuales se resolverán por la Junta reparadora el día del juicio de agravios. Onis, 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 1.396

Alcaldía de Tineo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año de 1918, durante el que podrán hacerse las reclamaciones que procedan.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.390

Alcaldía de Taramundi

A los efectos del art. 66 de la Ley Municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en cuatro secciones, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen todos los contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de la villa y le corresponden cinco vocales.

Sección segunda

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Veigas, con dos vocales.

Sección tercera

Todos los contribuyentes de la parroquia de Bres, y le corresponden tres vocales.

Sección cuarta

Todos los contribuyentes también por territorial de la parroquia de Ouria, con un vocal.

Taramundi, Marzo 4 de 1918.—El Alcalde, Manuel Legazpi.

R. al núm. 1.414

Alcaldía de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fernando Lopez Arias y su hijo Fidel Lopez Fernandez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el

presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Fernando y Fidel, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Fernando Lopez Arias y Fidel Lopez Fernandez son hijos de Fernando y de Genoveva, de Carruqueiro, cuentan 46 y 22 años de edad respectivamente: señas de Fernando estatura regular, pelo, ojos y cejas negro, nariz regular, color bueno, usaba bigote; señas de Fidel, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, boca regular, barba al ausentarse lampiña.

Boal, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, E. Siñeriz.

R. al núm. 1.240

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1919, á los propietarios y colonos, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar desde hoy hasta el 31 de Mayo en el negociado de Estadística, los documentos con la nota ó carta de pago de derechos de transmisión á la Hacienda, á fin de verificar los correspondientes trasposos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villaviciosa, 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.435

Alcaldía de Carreño

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, dicha Corporación, en sesión del día de hoy acordó su provisión con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días, durante los cuales, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este expresado Ayuntamiento.

Candás, 20 de Marzo de 1918.— Jesús G. Prendes.

Alcaldía de Tineo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales de este concejo para el actual año de 1918,

durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Tineo, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.366

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Confeccionado el proyecto de repartimiento para 1918 de los arbitrios extraordinarios autorizados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que procedan.

Santa Eulalia de Oscos, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 1.368

Alcaldía de Illano

D. Manuel Rico Lopez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que practicado por este Ayuntamiento, en sesión de hoy el sorteo de vocales asociados entre las secciones en que fué dividido el término municipal, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, dió el siguiente resultado:

Sección primera

D. Manuel Lopez Fernandez
Fernando Rico Alvarez
Francisco Rodriguez Garcia

Sección segunda

D. Marcelino Magadán Alvarez
Celestino Rodriguez Lopez
José Leirana Alvarez

Sección tercera

D. Pedro Perez Fernandez
José Perez Jardón
José Garcia Vior

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal vigente.

Illano y Marzo 20 de 1918.—El Alcalde, Manuel Rico.

R. al núm. 1.411

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de Luarca.

Certifico: Que en los autos de que se hará uención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Luarca á dieciseis de Marzo de mil novecientos dieciocho, habiendo visto yo, D. Vicente Fernandez Tinajero Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador D. Faustino Gonzalez Morilla, á nombre de D. Benigno Suarez Perez, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Puerto de Vega, término municipal de Navia, bajo la dirección del Letrado D. Gumerindo Rodriguez Trelles, contra doña Benigna Gonzalez Suarez, mayor de edad, soltera, sin especial profesión, vecina de Lamabona, en el concejo de Navia, doña Asunción Suarez y Lopez, asistida de su marido D. Ricardo Omedo, mayor de edad, sin profesión especial, vecina del lugar y parroquia de Anleo, de dicho Navia, D. Julio y doña Adelaida Suarez y Lopez, también mayores de edad, solteros, Cura párroco él, y sin especial profesión ella, domiciliados ambos en Villayón, doña Matilde Suarez Lopez, soltera, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de dicho Anleo, doña Sofía y doña Laura Suarez Lopez, mayores de edad, solteras, sin especial profesión, ausentes en paradero ignorado, como legatarios de D. Juan Suarez Fernandez, además contra dicho D. Julio como albacea y contra el otro albacea don Ricardo Alonso Luña, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cabanella, del nombrado término municipal de Navia, en este partido judicial, representados dichos albaceas testamentarios y la doña Benigna, si bien ésta en clase de pobre por el Procurador D. José Rodriguez Guardado y defendidos por el Letrado D. Antonio Ochoa y Suarez, y todos los demás declarados rebeldes á instancia del actor y en su representación los estrados del Juzgado, sobre que se declaren nulas y sin ningún valor ni efecto las cláusulas segunda y quinta del testamento otorgado por D. Juan Suarez Fernandez, vecino que fué de Lamabona, en dicho Navia, el día treinta de Octubre de mil novecientos dieciseis y abierta la sucesión legítima é intestada del mismo á contar desde el día siguiente treinta y uno de igual mes y año, en que falleció, con excepción de los bienes de que aquél dispuso en otras cláusulas.

Fallo:

Que declarando haber lugar en parte á la demanda, declaro nula y sin ningún valor ni efecto la cláu-

sula quinta del testamento otorgado en trelata de Octubre de mil novecientos dieciseis, por D. Juan Suarez y Fernandez, vecino que fué de Lamabona, ante el Notario de Navia D. José Maria Sanchez Vera, nulos por consiguiente los legados otorgados á favor de los demandados doña Adelaida, doña Sofia, doña Matilde, doña Laura, doña Asunción y D. Julio Suarez Lopez, asimismo se declara abierta la sucesión legítima é intestada del referido D. Juan á contar desde el día treinta y uno de Octubre citado en que falleció, exceptuando de ella los bienes de que dispuso el testador en las demás cláusulas de su testamento, incluso la de doña Benigna Gonzalez y Suarez, cuya validez se reconoce con imposición de todas las costas á los albaceas demandados.

Reintégresé el papel de oficio usado así como el de la clase novena empleado por el de la clase octava que es el que corresponde.

Notifíquese esta resolución á los rebeldes en persona, siempre que por las partes no se interese se haga en otra forma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzganco en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Fernandez Tinajero.

Y con el fin de que se inserte en el periódico oficial de la provincia y le sirva de notificación á los demandados rebeldes doña Asunción, doña Adelaida, doña Matilde, doña Sofia y doña Laura Suarez Lopez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Luarca á veintidos de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Licenciado Carlos Cadavieco.—V.º B.º—Vicente Fernandez Tinajero.

R. al núm. 1.444

Juzgado de Salas

Don Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, obrante en este archivo de mi cargo, recayó la siguiente

Sentencia:

«En Salas, á doce de Febrero de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal, compuesto por los Sres. D. Celestino Miranda Llana, Presidente; D. Manuel del Llano Menendez y D. José Antonio Alvarez García, Adjuntos; ha visto esie juicio verbal civil instado por D. Tomás Alvarez Pelaez, industrial, casado, mayor de edad y vecino de La Espina, en este concejo,

contra D. Faustino Diaz y Diaz, casado, labrador, mayor de edad, y su convecino, sobre pago de quinientas pesetas, que le adeuda, y cuyo juicio se celebró en rebeldía del demandado, que no ha comparecido por hallarse ausente en paradero ignorado, y á pesar de haber sido citado en forma y sin alegar justa causa que se lo impida, y el Tribunal

Falla:

Que debe condenar y condena al demandado rebelde D. Faustino Diaz y Diaz, á que dentro de tercero día pague al actor D. Tomás Alvarez Pelaez las quinientas pesetas que le adeuda y reclama, y las costas.

Así por esta sentencia que será notificada al demandado en la forma prevenida en la ley, lo pronuncia, manda y firma.—Celestino Miranda, Manuel del Llano, José Antonio Alvarez.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.»

Y para que conste, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, sirva de notificación en forma al demandado rebeldes, expido la presente en Salas y Febrero catorce de mil novecientos dieciocho.—L. Rogelio de Diego.—V.º B.º—Celestino Miranda.

R. al núm. 1.359

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, dictada en el juicio voluntario de testamentaría de D. Ramón Colado Alvarez, vecino que fué de Vigaña de Arcello, promovido por su hija D.^a Teresa Colado García, de la propia vecindad, hubo por prevenido dicho juicio, y acordó citar para él en forma á todos los interesados, entre ellos, á D. Francisco Colado García, ausente con paradero ignorado, siendo extensiva dicha citación para la formación del inventario solicitado el día veintiseis del actual, á las diez, en el referido Vigaña, con operciblmiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto indicado, expido la presente en Belmonte, Marzo quince de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 1.447

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SANTIN CARBALLO, Esperanza, de 30 años, soltera, jornalera, hija de Blas y Antonia, natural y vecina de San Pedro de Nocereisia, provincia de Lugo, y García (José) de 35 años, hojalatero, natural de Oviedo, de pequeña estatura; color moreno, chato, ojos y barba negros y picado de viruela; y otro sugeto que les acompañaba el 23 de Febrero último, llamado también José, cuyo actual domicilio se ignora, procesados por sustracción de dos asnos; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Belmonte á constituirse en prisión y ser indagados. 1.308

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesion del día cuatro del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó que las obras del trozo de 1.555,16 metros de longitud de la carretera provincial del Muelle de Tapia á la Roda, comprendido entre los perfiles transversales 170 y 244 del proyecto y que une el pueblo de la Roda con el camino antiguo de Navia á Castropol, se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la misma se anuncia al público que el proyecto referente á dichas obras se halla úe manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputación, á fin de que dentro del plazo de diez dias puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se sean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 6 de Abril de 1918.—El Vicepresidente, Pedro Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.457

Esc. Tip. del Hospicio provincial